



SENADO  
XII LEGISLATURA  
REGISTRO GENERAL  
**ENTRADA 76.439**  
12/12/2017 18:41  
**RESPUESTA DEL GOBIERNO**

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
RELACIONES CON LAS CORTES

**(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO**

**684/16813 y 684/16814**

**09/04/2017**

**34883 y 34884**

**AUTOR/A:** PICORNELL GRENZNER, Bernat (GER)

**RESPUESTA:**

El artículo 20 de la Constitución Española establece:

“1. Se reconocen y protegen los derechos

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

(...)

3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España”.

La Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal también reconoce la autonomía e independencia de RTVE:

Artículo 5. Naturaleza jurídica.

3. La Corporación RTVE gozará de autonomía en su gestión y actuará con independencia funcional respecto del Gobierno y de la Administración General del Estado”.

Artículo 39. Control por el Parlamento.

“Las Cortes Generales ejercerán el control parlamentario sobre la actuación de la Corporación y sus sociedades, velando especialmente por el cumplimiento de las funciones de servicio público encomendadas”.

En consecuencia el Gobierno no ejerce el control sobre la actuación de Radiotelevisión Española, y por lo tanto no puede realizar valoraciones sobre su programación.

Madrid, 12 de diciembre de 2017